



Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA- INSPECCION JUDICIAL CON PERITO

RADICADO: 68001400300520220058000

DEMANDANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - REGIONAL SANTANDER-

APODERADO: LEANDRO ROJAS ROJAS
C.C. 74.185.665 y T.P. 356.787 del C.S. de la J.
leandro.rojas@icbf.gov.co.

SOLICITADA: JULIANA KARIME QUIÑONEZ ARAQUE
CC No. 1.098.669.055
y demás a que hubiere lugar

Viene al despacho la presente solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA- INSPECCION JUDICIAL CON PERITO** interpuesta por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - REGIONAL SANTANDER-** con el fin de llevar a cabo la inspección judicial en el bien inmueble ubicado en la Calle 7 No. 22-09 Barrio la Esperanza Primera Etapa, de la ciudad de Bucaramanga, ocupado por la señora JULIANA KARIME QUIÑONEZ ARAQUE.

Luego de examinada la solicitud presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

1. Adose nuevamente el poder conferido al apoderado para lo cual deberá tener en cuenta que los poderes otorgados, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales y aportar la prueba que lo acredite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, así mismo, allegar la resolución de nombramiento y acta de posesión del director, para verificar que quien otorgó poder tenga dicha facultad.
2. Aclare en el poder y en los anexos, cual es el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble base de la presente solicitud, como quiera que hace referencia a Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 324-15387 y No. 324-38682, de igual forma, señale cual es el número de escritura de protocolización correcta, pues hace referencia a la escritura pública No. 300164475, y No. 2856 del 05 de noviembre de 2010 ante la Notaria Octava de Bucaramanga, en tal sentido, deberá indicar expresamente en los hechos y las pretensiones cual es el inmueble donde pretende que se realice la inspección judicial.
3. Esclarezca si pretende que se realice interrogatorio de parte, como quiera que lo señala en el poder, pero no en el escrito de la solicitud, de ser así, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 184, 202 y 203 del C.G.P.
4. Señale expresamente que es lo que aspira determinar y demostrar con el dictamen pericial solicitado, así mismo, indique cuales son las solicitudes y requerimientos que pretende sean acreditados por el perito.
5. Indique si pretende que el despacho realice el nombramiento del perito como auxiliar de la justicia, o si la entidad solicitante aporta el mismo.
6. Aporte la subsanación de la demanda y anexos debidamente integrados en un solo escrito, como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo.



De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **PRUEBA ANTICIPADA- INSPECCION JUDICIAL CON PERITO** interpuesta por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF - REGIONAL SANTANDER-** con el fin de llevar a cabo la inspección judicial en el bien inmueble ubicado en la Calle 7 No. 22-09 Barrio la Esperanza Primera Etapa, de la ciudad de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 300-164475, ocupado por la señora JULIANA KARIME QUIÑONEZ ARAQUE, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 183** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **10 de octubre de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario